

Expediente Rol D-006-2024.  
Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara

-----

**En lo principal**, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

**Superintendencia del Medio Ambiente  
Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación Exportadora Los Fiordos Limitada. (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-006-2024 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-006-2024, de fecha 19 de enero de 2024 (la "Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

No obstante lo anterior, para la eventualidad de que el presente Programa de Cumplimiento no fuere finalmente aprobado, nos parece relevante la oportunidad para hacer algunos alcances y precisiones en relación a ciertos puntos de la Formulación de Cargos, los cuales serán desarrollados posteriormente en la etapa que corresponda de este procedimiento, en caso de ser necesario:

Conforme consta en la RCA del Proyecto, este consiste en la operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, para la producción de salmónidos consistente 32 balsas jaulas, de 25x25 metros y 15 metros de profundidad.

De acuerdo a lo establecido en su Declaración de Impacto Ambiental, el Proyecto fue diseñado para una cosecha anual máxima de 952.381 peces de 4,2 kilos aproximadamente y una mortalidad aproximada del 10%. Es decir, se contempló una producción total de biomasa, considerando mortalidad y cosecha, de 4.400 toneladas. Así las cosas, cuando la RCA del Proyecto señala que la producción máxima autorizada es de 4.000 toneladas, lo hace en referencia a la capacidad máxima de cosecha.

Vale tener presente que el concepto de "producción" a la fecha de la RCA del Proyecto no se encontraba definido en la regulación vigente a la época, lo que ocurrió recién en la modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura publicada el 15 de abril de 2009. Esta modificación incorporó una nueva letra "n" al artículo segundo en la que se definió expresamente producción como: "resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado." Así las cosas, utilizando el concepto de producción

establecido en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, la producción máxima Proyecto de acuerdo a la RCA N°802/2006 es 4.400 toneladas. Puesto que las 4.400 toneladas que fueron evaluadas ambientalmente son más que la mayor biomasa que se indica en la formulación de cargos (4.392,7 toneladas) no cabría considerar este como un caso de sobreproducción bajo la definición actual de producción.

De igual forma hacemos presente que la diferencia entre las toneladas que fueron evaluadas ambientalmente y la biomasa que efectivamente se cosechó se ve influenciada por una diferencia entre el peso de cosecha estimado y el peso de cosecha real, producto de las dificultades de cosecha que se dio durante el periodo de pandemia, teniendo en consideración que el ciclo productivo objeto de esta formulación de cargos tuvo lugar entre junio de 2020 y enero de 2021.

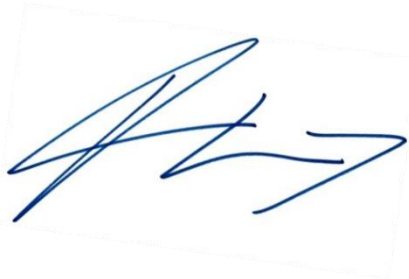
Sin perjuicio de lo anterior hemos optado por presentar un PdC en los términos en que los cargos fueron formulados, por lo que, el objeto de esta presentación es solicitar la aprobación del Programa de Cumplimiento que se adjunta, el que se presenta considerando los hechos y los cargos tal cual fueron descritos en la Formulación de Cargos de la SMA.

### **POR TANTO,**

Al Fiscal Instructor Guillermo Tejo Jara respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-006-2024 seguido en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.

**OTROSÍ:** Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / D-006-2024" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y control de biomasa CES Tahuenahuec.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is centered on the page.

## Cargo 1

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Superar la producción máxima autorizada en el “ <b>CES TAHUENAHUEC (RNA 110511)</b> ”, durante el cicloproductivo ocurrido entre el 17 de julio de 2020 y el 20 de enero de 2021.	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N°820/2006:</b> <b>Considerando 3.7.1, Descripción etapa de operación</b> <i>“[...] el periodo de máxima biomasa estipulado para el 5to año de producción implica 4.000 ton/año [...]”</i></p> <p><b>Considerando 4, Normativa Sectorial.</b> Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto “Centro de engorda de salmones, Canal Simpson, Norte Isla Tahuenahuec N° Pert 201111535” y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente, este cumple con:</p> <p><b>4.1. Norma de emisión y otras ambientales:</b></p>	

<p>Requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura</p>	<p><u>D.S. N° 320 y sus modificaciones</u></p> <p><u>Reglamento Ambiental para la Acuicultura</u></p> <p><u>Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</u></p> <p>Prom: 24/8/01</p>	<p><u>Integro</u></p> <p>Establece estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivo, que aseguren su sustentabilidad. Contiene requisitos específicos para los sistemas de producción intensivos, la caracterización preliminar del sitio y la información ambiental.</p> <p><u>Cumplimiento</u></p> <p>Se mantendrá la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Se dispondrán los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante. Se retirará todo tipo de soporte no degradable o degradable como sistema de fijación al fondo, al término de la vida útil del centro. Impedir que redes tengan contacto con el fondo. En cada centro existirá un plan de contingencia , para casos de escapes, mortalidades y pérdidas de alimento. Para pérdida o escape de peces, se avisará al Sernapesca y a la capitania de Puerto correspondiente, y se presentará un informe. Solo se liberarán ejemplares con la expresa autorización de la Subsecretaría de Pesca. No se realizarán cultivos de organismos vivos modificados sin la expresa autorización de la Subsecretaría de Pesca. Sólo se realizará limpieza de y lavado de redes con y sin anti-fouling en instalaciones que permitan el tratamiento de los efluentes.</p>	<p>Etapa de Operación</p>
---	--	--	---------------------------

**D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.**

**Artículo 15:** “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>La sobreproducción no causó efectos negativos en el ambiente marino.</p> <p>Al respecto, téngase presente lo indicado por el informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL D-006-2024”, preparado por la consultora ambiental Ecos y que se acompaña como Anexo 2:</p> <p><i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-006-2024, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Tahuenahuec durante el ciclo productivo ocurrido entre el 17 de julio de 2020 y el 20 de enero del año 2021, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores sobre los 5,5 mg/L de dicho parámetro en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas durante y posterior al fin del ciclo productivo imputado (marzo de 2021). En cuanto a sedimento, las INFA dan cuenta que los muestreos realizados en los años 2017, 2021 y 2023 cumplen con los valores aceptables para las variables pH, potencial redox y materia orgánica. Lo anterior da cuenta de que no se habría generado una condición de anaerobiosis según los criterios de aceptabilidad de la Res. Ex. N°3612/2009, <b>descartándose por tanto una afectación en la columna de agua y en el fondo marino.</b>”</i></p> <p>El informe ratifica lo constatado en las INFAs de 2017, 2021 y 2023, que descartaron efectos anaeróbicos en la columna de agua del centro.</p> <p>El informe descarta también que la sobreproducción haya generado efectos sobre los objetos de protección de la Reserva forestal “Las Guaitecas”. El informe indica que:</p> <p><i>“En lo relativo a los efectos sobre la Reserva forestal “Las Guaitecas”, se determinó que entre las imágenes satelitales del 17 de julio de 2020 hasta el final del periodo asociado al hecho infraccional N°1, el módulo de engorda se ubicó íntegramente dentro de su espacio concesionado, y fuera de los límites de La Reserva Forestal, descartándose por tanto la generación de efectos en el objeto de protección de la Reserva forestal “Las Guaitecas”.”</i></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO</b></p>	<p>Atendido que se han descartado posibles efectos negativos en el medio ambiente como consecuencia de la infracción, no resulta necesario diseñar e implementar medidas que los reduzcan o eliminen. De todas formas, se considera una reducción de peces a sembrar de modo de asegurar una producción menor a 3.607,3 ton en el ciclo sembrado en enero de 2024 a</p>

PUEDAN SER ELIMINADOS

modo de hacerse cargo de la sobreproducción alcanzada en este hecho infraccional.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de siembra y cosecha; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el ciclo productivo en curso, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<b>Acción</b> Reducción de la producción en 392,7 toneladas en el CES.	Durante el ciclo productivo sembrado en enero de 2024 y cuya cosecha	Producción reducida en 392,7 toneladas.	<b>Reporte Inicial</b>	\$1.566.708	<b>Impedimentos</b>
	- Reporte de TRAZABILIDAD del ciclo productivo del CES. - Planilla Excel elaborada en base a					

<p>toneladas.</p> <p>Esta reducción es equivalente al 100% de la sobreproducción imputada en la Formulación de Cargos. De este modo la producción final del actual ciclo productivo llegará a una producción estimada menor a 3.607,3 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable).</p> <p>Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (salmón atlántico), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la</p>	<p>está proyectada para febrero de 2025.</p>		<p>la información de SIFA sobre mortalidad del centro durante el ciclo productivo dado que para esta información SIFA no emite un reporte en Excel.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siembra declarada en SIFA</li> <li>- Declaraciones SIFA periódicas.</li> <li>- Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.</li> <li>- Informe consolidado que analice el compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		<p>No hay</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No hay</p>
---	--	--	---	--	---

<p>Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 966 pesos al 9 de febrero de 2024.</p>					
--	--	--	--	--	--

## 2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Tahuenahuec, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.</p>	<p>A partir del 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del ciclo productivo en el que se aplique el protocolo.</p>	<p>Cumplimiento de la reducción efectiva de producción del centro, conforme a lo aprobado en el presente Programa de Cumplimiento y teniendo en consideración las restricciones ambientales y sectoriales.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> <li>- Registro de capacitación personal comprometido.</li> <li>- Resultados de monitoreos de peso y alimento</li> </ul>	<p>0 (El costo de este procedimiento o corresponde a costos administrativos internos.)</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay</p>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de eventos en que haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.</li> </ul>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se elaborará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro considerando la reducción de la producción conforme a la reducción descrita en la Acción 1. El protocolo además considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, debiendo indicar contenido, forma de implementación e indicadores de cumplimiento, y que a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.</p> <p>El protocolo será elaborado por Carol Fernandois, gerenta de</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> <li>- Registro de capacitación al personal comprometido.</li> </ul>	<p>N/A</p>

medio ambiente; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.

Dicho protocolo deberá contar con, al menos:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.
- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.

	<p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo.</li> <li>- Alcance.</li> <li>- Acciones.</li> <li>- Responsables.</li> <li>- Medios de Verificación asociados.</li> </ul> <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>					
<p><b>3</b></p>	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	<p>A partir del 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y semestralmente hasta el término del ciclo productivo del CES.</p>	<p>Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes</li> </ul>	<p>0 (El costo de este procedimiento o corresponde a costos administrativos internos.)</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay</p>

	temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa.	
<b>Forma de Implementación</b>	<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de siembra</li> <li>- Control de siembra</li> <li>- Control de biomasa</li> <li>- Planificación de cosecha</li> <li>- Acciones de ajuste de biomasa</li> </ul> <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro,</p>	Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.	N/A

gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.

La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.

La realización de estas capacitaciones se compromete dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo, y se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.

El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.



4	<b>Acción</b>	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes..
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.		En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se

ejecutará la acción alternativa N° 5.

## 2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
5	<p><b>Acción</b></p> <p>En caso que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.</p>	4	5 días hábiles contados desde la ocurrencia del evento.	Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes, se hará entrega de dichos documentos correspondientes, se hará entrega de dichos reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Entrega a la SMA, por	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo.</p>	0

			Oficina de Partes, de los documentos, reportes, medios de verificación e Información correspondiente.			
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		
	<p>Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico.</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo.</p>		



### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Reducción de la producción en 392,7 toneladas en el CES.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1	Reducción de la producción en 392,7 toneladas en el CES.	
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Tahuenahuec, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.	

	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Reducción de la producción en 392,7 toneladas en el CES.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Tahuenahuec, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

